



1700-37

RESOLUCION N° 0239

FECHA:

10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de Julio de 2014, el señor JULIO CESAR PEREZ VASQUEZ, obrando en calidad de Director Administrativo de la Empresa San Diego S.A., propietaria del predio la Mami, presento solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales requerida para el riego de cultivo de banano de exportación con caudal de 73 lps, a beneficio de dicho predio ubicado en el Barrio Manga derecha del rio Buritaca en el kilómetro 50 y 51 de la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago
- Certificado de existencia y representación legal
- Plano de drenaje.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 1067 de septiembre 2 de 2015 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha Noviembre 23 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

“Con base a lo anterior, la visita técnica se llevó a cabo el día 10 de Noviembre de 2015 y fue atendida por Julio Cesar Pérez y Franklin Polo quienes se desempeñan como Director Administrativo de la Empresa San Diego S.A., y administrador del predio “La Mami” respectivamente.



1700-37

RESOLUCION N° 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

A continuación se realiza un reconocimiento de las características evidenciadas en el terreno y en la información suministrada:

- **Ubicación:** El predio “La mami” está ubicada entre el kilómetro 50 y 51 de la vía Santa Marta - Riohacha sobre la troncal del caribe y sobre las coordenadas geográficas 11°15'12.887"N - 73°45'16.196W, por margen derecha del Rio Buritaca
- **Área total del predio:** 95 Hectáreas del Predio “La Mami”, sin embargo el área de cultivo será de 90 Hectáreas y dentro de las otras 5 hectáreas está el camino que conduce al punto en el que se ubicó la Bocatoma que permitirá la succión del agua superficial.
- **Área cultivada:** 90 Hectáreas que en su totalidad serán regadas con aguas superficiales procedentes del Rio Buritaca.
- **Tipo de cultivo:** Banano para exportación.
- **Fuente de abastecimiento:** El permiso ambiental solicitado tiene como fin captar agua del Rio Buritaca para riego de Banano.
- **Caudal Solicitada:** 70 lps
- **Aforos a la fuente y la derivación:** No se realizaron aforos teniendo en cuenta que no se contaba con un equipo adecuado para realizar las mediciones, sin embargo se estima un caudal de 3000 lps.
- **Perjuicios a terceros:** No se prevén perjuicios a tercero teniendo en cuenta que esta corriente únicamente tiene un usuario legalizado ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Corpamag que corresponde al Predio Bonanza con un caudal de 114 lps.
- **Servidumbre de Acueducto:** No hay servidumbre en el predio.
- **Uso del agua solicitada:** La Concesión solicitada tiene como fin el Riego por aspersión subfoliar de un cultivo de Banano.





1700-37

RESOLUCION N° 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

- **Sistema de derivación, conducción, almacenamiento y restitución de sobrantes:** El sistema está compuesto por una Bocatoma directa sobre el Rio Buritaca, una succión en tubería de hierro de 14" y una descarga de hierro de 12". El bombeo se hará mediante dos equipos eléctricos de 200 HP, cada uno y un motor de 200 HP diesel, el cual se utilizara como emergencia cuando no se tenga la energía eléctrica, sistema que estará ubicado alrededor de las coordenadas 11°15'20.02"N - 73°45'48.16"O. Es importante resaltar que se realizara una protección al perfil del terreno en gaviones de malla eslabonada con alambre galvanizado triple torsión.

En el predio se diseñó un sistema compuesto por un drenaje principal, drenajes secundarios cada 100 metros y drenajes terciarios y de acuerdo a la condición topográfica del predio se hace necesario la utilización de un equipo de rebombeo para la evacuación y restitución de sobrantes que serán vertidos a una madre vieja que se conecta con el Rio Buritaca.

- **Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.
- **Sistema de riego:** El sistema de riego utilizado es por aspersión subfoliar.

A continuación se realizara el cálculo de la demanda de agua necesaria para llevar a cabo la actividad de acuerdo al tipo de cultivo y módulos establecidos en Corpamag para la presente solicitud:

Uso del agua	Tipo de riego	Módulo de riego	Área a regar	Caudal requerido
Riego cultivo de Banano	Aspersión Subfoliar	0.81	90	72,9 lps
Total caudal requerido: 73 lps				

Es importante señalar que en Corpamag no existen estudios hidrométricos del Rio Buritaca por consiguiente no se tiene un caudal base de reparto, sin embargo, el día de la visita se estimó un caudal de 3000 lps y teniendo en cuenta que existe un usuario legalizado ante la Corporación, correspondiente al Predio Bonanza con un caudal de 114 lps, **se observa que hay disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente solicitud de concesión.** Por lo tanto se tiene que:

Caudal de oferta estimado Rio Buritaca	3000 lps
Caudal ecológico (25%)	750 lps





1700-37

RESOLUCION Nº 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

Caudal legalizado	114 lps
Caudal neto disponible	2136 lps

De acuerdo a la información suministrada se evidencio que aportaron a través del radicado No. 6433 del 31 de Agosto de 2015 los requisitos faltantes que fueron solicitados por Corpamag:

- Certificado de Representación legal de San Diego S.A
- Certificado de libertad y tradición No. 080-121438
- Mapa de la ubicación del predio "La Mami"
- Plano caseta de Bombeo Rio
- Plano sistema de Riego y de Drenajes

De igual forma, durante la visita se solicitaron los planos del sistema de Rebombeo los cuales no se encontraban incluidos en el expediente 4466 y este fue suministrado a la Corporación por Julio Cesar Perez quien se desempeña como Director Administrativo de la Empresa San Diego S.A., a través del radicado No. 8706 del 13 de Noviembre de 2015, así como también las certificación de las comunicaciones y/o publicaciones de Radio Magdalena y de la Alcaldía de Santa Marta radicadas bajo el consecutivo No. 8197 de la fecha anteriormente mencionada.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica, información suministrada y a los cálculos realizados anteriormente se observa que es viable técnica y ambientalmente otorgar una concesión de aguas por un caudal de 73 lps al predio "La mami" teniendo en cuenta para su estimación el tipo de cultivo y de riego, el área y el caudal neto disponible del Rio Buritaca como fuente de abastecimiento, sin embargo se recomienda que la vigencia del presente permiso ambiental sea de 5 años.

De igual forma, se tiene conocimiento de que actualmente se encuentran tramitando el permiso de vertimiento para las actividades de lavado y procesamiento de la fruta a través del radicado No. 5039 de 2014 así como también se encuentran gestionando la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas para uso doméstico y actividades de lavado y procesamiento de la fruta."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la empresa San Diego S.A., en caudal de 73 l/s para riego de cultivo de banano de exportación en la finca denominada la Mami..

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Rio Buritaca, en caudal de 73 lps a favor de la empresa San Diego S.A. identificada con el Nit. No. 819.006.187-7 representada en este proceso por el señor JULIO CESAR PEREZ VASQUEZ, en su condición de Director Administrativo, para el beneficio del predio La Mami ubicado en el perímetro rural del Distrito de Santa Marta, para el riego de cultivo de banano de exportación, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa SAN DIEGO S.A., propietaria del predio El La Mami., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal de derivación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.





1700-37

RESOLUCION N° 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

2. Elaborar y presentar a la corporación, para la respectiva revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en el decreto 373 de 1997 este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
4. Abstenerse de construir trinchos en el Rio Buritaca.
5. Aportar información técnica anualmente de un análisis de laboratorio por cada semestre, que permita conocer la calidad de aguas captada y vertida. El estudio realizado por un laboratorio certificado y entregar los informes a la Corporación, para compararlos con los criterios de calidad establecidos en el Decreto 1584/84, para fines de conservación de los RRNN.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa San Diego S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JULIO CESAR PEREZ VASQUEZ. y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado de la empresa San Diego S.A. para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés Maya
Revisó: Sara Díaz Granados
Vo Bo.: Alfredo Martínez
Expediente 4466

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION Nº 0239

FECHA: 10 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO BURITACA, EN CAUDAL DE 73 lps A FAVOR DE LA EMPRESA SAN DIEGO S.A., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO LA MAMI UBICADO EN EL KILOMETRO 50 Y 51 DE LA VIA SANTA MARTA-RIOHACHA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO BURITACA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 17 FEB 2016 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) JULIO CESAR PEREZ VASQUEZ quien exhibió la C.C. No. 85.164.613 expedida en Santa Marta en su condición de Director Adtro, el contenido de la Resolución No. 0239 De fecha 10 Febrero 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
1777
c.c. 8546611

EL NOTIFICADOR
[Signature]
c.c. 12.572.486

